

SE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES, SUSCRITO CON FECHA 11.07.2018, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

**RESOLUCIÓN 313
EXENTA N°**

SANTIAGO, 25 JUL 2018

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva institucionalidad pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el, de

3.- La Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me concede el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

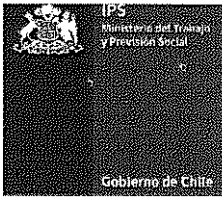
1.- Que, el Instituto de Previsión Social, acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley N° 20.255, es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social, y que tiene por objeto “especialmente la administración del sistema de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales administrados actualmente por el Instituto de Normalización Previsional” y, que contempla dentro de sus objetivos, las siguientes funciones y atribuciones contenidas en el Art. 55 de la citada ley : “7. Celebrar convenios con entidades o personas jurídicas, de derecho público o privado, que tengan o no fines de lucro, que administren prestaciones de seguridad social, con el objeto de que los Centros de Atención Previsional Integral puedan prestar servicios de éstas en los términos señalados en el artículo 62 de esta ley”; y “9. Celebrar convenios con organismos públicos y privados para realizar tareas de apoyo en la tramitación e información respecto de los beneficios del Sistema Solidario.”

2.- Que la Asociación Chilena de Municipalidades, es una Asociación Municipal de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y en el Art. 2° de sus Estatutos se establece entre otras cosas que: “La Asociación tendrá por objeto: a) La defensa de los intereses comunes de los Municipios de Chile; b) Colaborar en el diseño de políticas públicas relacionadas con los Municipios; c) El fortalecimiento técnico de la gestión y administración municipal; d) La promoción del pluralismo como aceptación e integración de todas las posiciones; e) El perfeccionamiento, promoción y desarrollo del sistema de autonomía municipal; f) La capacitación y el perfeccionamiento de alcaldes, concejales y personal municipal; g) La vinculación con órganos públicos y privados e instituciones u organismos regionales, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los fines propios (...)”

3.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 47930/1168/2018, de 19 de junio de 2018, la División Jurídica remitió aprobado y visado, el citado Convenio de Colaboración, precisando que de conformidad con la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la correspondiente resolución aprobatoria se encuentra exenta del trámite de toma de razón por dicho Ente Contralor.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 11 de julio de 2018, entre el Instituto de Previsión Social, y la Asociación Chilena de Municipalidades, que consta de siete (7) páginas, por el cual las partes deciden trabajar coordinadamente y prestarse colaboración, constituyendo una alianza estratégica con los objetos que señala, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:



CONVENIO DE COLABORACIÓN
DE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
CON
ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES.

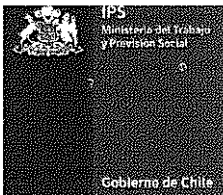
En Santiago, con fecha 11 de julio de 2018, comparecen por una parte el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente, “el IPS”, representado por el Director Nacional, don Patricio Coronado Rojo, cédula de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 886 Piso 2°, comuna de Santiago, Región Metropolitana y, por la otra, la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, en adelante e indistintamente, “la ACHM”, representada por el Sr. Presidente del Directorio, don Luis Felipe Delpin Aguilar, cédula de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N° 949, piso 10°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes expresan que han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Los comparecientes declaran que para los efectos de celebrar el presente convenio de Colaboración, han debido considerar y tener presente los siguientes antecedentes y fundamentos de hecho y de derecho:

1) Lo estatuido en el artículo 1° inciso 2° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que la finalidad de las municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas;

2) Que la AChM, es una Asociación Municipal de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y en el Art. 2° de sus Estatutos se establece entre otras cosas que: *“La Asociación tendrá por objeto:*
a) La defensa de los intereses comunes de los Municipios de Chile; b) Colaborar en el diseño de políticas públicas relacionadas con los Municipios; c) El fortalecimiento técnico de la gestión y administración municipal; d) La promoción del pluralismo como aceptación e integración de todas las posiciones; e) El perfeccionamiento, promoción y desarrollo del sistema de autonomía municipal; f) La capacitación y el perfeccionamiento de alcaldes, concejales y personal municipal; g) La vinculación con órganos públicos y privados e instituciones u organismos regionales, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los fines propios (...)”



3) Que la AChM agrupa como socias a la gran mayoría de las municipalidades del país y obtuvo su personalidad jurídica de derecho privado, por Resolución Exenta N° 11969/2012, de fecha 10 de septiembre de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.527 que regula las Asociaciones Municipales y el Decreto Supremo N° 1161 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó la Inscripción de la Asociación Chilena de Municipalidades, en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado bajo el N° 7, la que se encuentra actualmente vigente; ello, con el objeto de representar los intereses de sus asociados y en éste ámbito, relacionarse con los organismos públicos y privados con la finalidad de obtener beneficios institucionales para las municipalidades socias y que signifiquen mayores grados de eficiencia en sus gestiones, y;

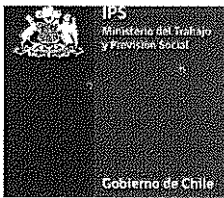
4) Que, por su parte, el IPS, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 20.255 de 17 de marzo del 2008, es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social, y que tiene por objeto *“especialmente la administración del sistema de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales administrados actualmente por el Instituto de Normalización Previsional”* y, que contempla dentro de sus objetivos, las siguientes funciones y atribuciones contenidas en el Art. 55 de la citada ley:

“7. Celebrar convenios con entidades o personas jurídicas, de derecho público o privado, que tengan o no fines de lucro, que administren prestaciones de seguridad social, con el objeto de que los Centros de Atención Previsional Integral puedan prestar servicios de éstas en los términos señalados en el artículo 62 de esta ley.

9. Celebrar convenios con organismos públicos y privados para realizar tareas de apoyo en la tramitación e información respecto de los beneficios del Sistema Solidario.”

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la AChM y el IPS, deciden trabajar coordinadamente y prestarse colaboración, constituyendo una alianza estratégica, con el objeto de:



- 1.- Mejorar constantemente la entrega a los beneficiarios de cada una de las comunas que forman parte de la AChM la información actualizada y fácilmente comprensible por los usuarios del Subsidio Único Familiar (SUF), para efectos de asegurar una eficiente y eficaz entrega a sus respectivos beneficiarios, evitando trámites innecesarios.
- 2.- De que los socios de la AChM faciliten, dentro de sus posibilidades, locales y/o oficinas para que el IPS pueda brindarle atención a los vecinos en localidades apartadas en las zonas rurales.
- 3.- De que el IPS ejecute a lo menos una vez al año, capacitación a los funcionarios municipales acerca de los Beneficios que existen o que se establezcan en el futuro en favor de la comunidad.
- 4.- Facilitar la conexión de los socios de la AChM que tengan una vinculación activa con los Clubes del Adulto Mayor de sus comunas -agrupaciones que son parte relevante de nuestro tejido social- con el IPS, desarrollando, en consecuencia, un programa de actividades conjunto de capacitación, de apoyo al desarrollo de proyectos sociales, entre otras.
- 5.- Dar a conocer mediante capacitaciones a los funcionarios que reúne la Asociación Chilena de Municipalidades, la posibilidad con que cuenta el IPS para la realización de trámites cuando se trata de enfermos postrados, lo cual forma parte de las múltiples acciones que realizan las municipalidades en el ámbito de la salud en sus comunas, por ejemplo, frente la necesidad de que el beneficiario otorgue poder para el cobro de su pensión.
- 6- Contar con la participación de profesionales, técnicos o expertos de dotación o al servicio del IPS, en actividades de capacitación propias de la Asociación Chilena de Municipalidades y que reflejen, asimismo, el cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones.
- 7.- Realizar cualquiera otra actividad conjunta que las partes acuerden, sobre la base del presente convenio y apuntando al logro de procesos de la calidad de la gestión al servicio de la comunidad.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA AChM.

En virtud del presente convenio, la AChM, se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Apoyar y coordinar acciones y procedimientos relacionados con la materia objeto del convenio en lo general y específico, que sea necesario ejecutar.

- b) Apoyar las acciones relativas al mejoramiento de la gestión pública local de las municipalidades en el marco del Proceso de Modernización del Estado, con impacto en las comunas más necesitadas, relacionadas con la materia del presente convenio.
- c) Incentivar la capacitación y perfeccionamiento de personal y autoridades de las municipalidades socias, en relación con los objetivos de este convenio.
- d) Apoyar y difundir la realización de encuentros, eventos o acciones puntuales y locales que digan relación con las materias objetos del presente convenio, a nivel comunal, regional y nacional, con y para las municipalidades socias.

CUARTO: COMPROMISOS DEL IPS.

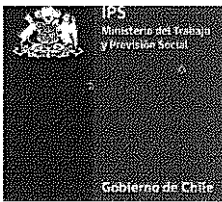
En virtud del presente convenio, se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Difundir en las distintas organizaciones sociales de la comuna los beneficios y programas que son administrados por el IPS, estableciendo contactos permanentes con esas organizaciones.
- b) Apoyar de acuerdo a los recursos humanos y materiales tales como; instalaciones, materia prima, y equipos disponibles, las políticas que a nivel comunal se desarrollen en favor del adulto mayor y de las personas más vulnerables.
- c) Disponer de todas sus capacidades profesionales, técnicas y medios a su alcance, para coadyuvar en la mejora de la función institucional en materia de atención social oportuna y eficaz, acorde a las necesidades propias de cada realidad municipal, atendiendo a sus particulares características tanto territoriales como humanas.
- d) Proporcionar previa disponibilidad, asesoría técnica, presencial y *on line*, para la implementación de los sistemas, herramientas y/o instrumentos necesarios para la ejecución de asesoría, apoyo y gestión en terreno a las municipalidades, para cumplir de forma conveniente los objetivos del presente convenio.
- e) Desarrollar otras áreas de cooperación que los participantes estimen convenientes.

QUINTO: COMPROMISOS CONJUNTOS.

Las partes acuerdan los siguientes compromisos conjuntos:

- 1.- Gestionar en conjunto, convocatorias, invitaciones a actividades de capacitación, difusión, apoyo; coordinarlas y llevarlas a efecto a través de todos los medios disponibles.
- 2.- Implementar una mesa técnica operativa conjunta que tenga como finalidad la coordinación de las actividades que emanen de este convenio



3.- Instar a las autoridades municipales, para que generen las facilidades y condiciones necesarias que permitan el aprovechamiento de la presente iniciativa.

4.- Socializar entre los municipios socios, el impacto positivo que este convenio tendrá en el ámbito social y educativo en todas sus comunidades.

SEXTO: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento de las actividades del convenio, las partes designarán a un Administrador Titular y Suplente, como facilitadores entre la Asociación Chilena de Municipalidades y el IPS, y asumirán la responsabilidad de llevar adelante este convenio, como también dar cumplimiento a los compromisos, plazos y flujos de trabajo en este instrumento.

Los referidos Administradores serán designados mediante los respectivos actos administrativos, los que deberán ser notificados a cada una de las partes, dentro de treinta días contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. De igual forma se notificará cualquier cambio de administrador que sobrevenga.

Toda comunicación entre los Administradores, de carácter técnico operativo relacionada con la implementación, administración y evaluación del convenio, se efectuará mediante correo electrónico institucional, no pudiendo implicar una modificación al presente convenio.

SEPTIMO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo anterior, para poner término al presente instrumento deberá comunicarse a la otra parte, tal decisión con una anticipación de 30 días hábiles, a la fecha del término establecido.

OCTAVO: FINANCIAMIENTO.

El financiamiento de las actividades que se desarrollarán en el marco del presente instrumento, estarán supeditadas a la disponibilidad de fondos en los presupuestos de cada una de las partes comparecientes, lo que será analizado en cada caso en particular.

NOVENO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, de idéntico tenor, data y validez, quedando uno en poder de cada parte.



DECIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **PATRICIO CORONADO ROJO**, para representar al **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo N°4, de 09 de febrero de 2015, renovado por el Decreto Supremo N° 06, de 17 de enero de 2018, (en trámite) ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

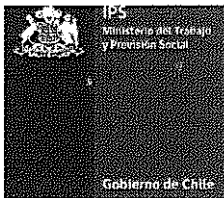
La personería de don **LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR**, para actuar en nombre y representación de la AChM, en su calidad de actual presidente, consta en acta de Asamblea General Ordinaria de socios de la Asociación Chilena de Municipalidades, que fue reducida a escritura pública con fecha 10 de abril de 2017, Repertorio N° 2.873, en la novena notaría de Santiago, de don Pablo Alberto González Caamaño, además de lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de los Estatutos de la Asociación Chilena de Municipalidades, y certificado S/N°, de fecha 27 de abril de 2017, otorgado por don Ricardo Cifuentes Lillo, Subsecretario de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Luis Felipe Delpin Aguilar
Presidente
Asociación Chilena de Municipalidades

Patricio Coronado Rojo
Director Nacional
Instituto de Previsión Social

2.- **Dejase establecido**, que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración que se aprueba por el presente instrumento, esta convención comenzará a regir a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3, y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.



Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento Secretaría General y Transparencia, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.



PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección Sistemas de Información y Administración
- Subdirección de Servicios al Clientes
- División Canales de Atención a Clientes.
- División Jurídica
- División Planificación y Desarrollo
- División Informática
- División Beneficios
- Departamento Contraloría Interna
- Departamento Auditoría Interna
- Departamento Gestión y Desarrollo de Personas
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Comunicaciones.
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Secretaría General y Transparencia
- Subdepartamento Coordinación de Convenios y Control de Procedimientos
- Directores Regionales IPS, quienes deberán comunicarlos a los Centros de Atención Previsional Integral de su dependencia.
- Unidad Apoyo Documental de la División Jurídica
- Asociación Chilena de Municipalidades

JJCH/M/AB/FRAB/jpab

Aprobado Convenio de Colaboración entre el Instituto de Previsión Social y la Asociación Chilena de Municipalidades.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
DE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
CON
ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES.**

En Santiago, con fecha 11-1 de JUL de 2018, comparecen por una parte el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente, "el IPS", representado por el Director Nacional, don Patricio Coronado Rojo, cédula de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 886 Piso 2°, comuna de Santiago, Región Metropolitana y, por la otra, la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, en adelante e indistintamente, "la ACHM", representada por el Sr. Presidente del Directorio, don Luis Felipe Delpin Aguilar, cédula de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 949, piso 10°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes expresan que han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Los comparecientes declaran que para los efectos de celebrar el presente convenio de Colaboración, han debido considerar y tener presente los siguientes antecedentes y fundamentos de hecho y de derecho:

- 1) Lo estatuido en el artículo 1° inciso 2° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°



18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que la finalidad de las municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas;

2) Que la AChM, es una Asociación Municipal de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y en el Art. 2º de sus Estatutos se establece entre otras cosas que: *“La Asociación tendrá por objeto: a) La defensa de los intereses comunes de los Municipios de Chile; b) Colaborar en el diseño de políticas públicas relacionadas con los Municipios; c) El fortalecimiento técnico de la gestión y administración municipal; d) La promoción del pluralismo como aceptación e integración de todas las posiciones; e) El perfeccionamiento, promoción y desarrollo del sistema de autonomía municipal; f) La capacitación y el perfeccionamiento de alcaldes, concejales y personal municipal; g) La vinculación con órganos públicos y privados e instituciones u organismos regionales, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los fines propios (...)”*

3) Que la AChM agrupa como socias a la gran mayoría de las municipalidades del país y obtuvo su personalidad jurídica de derecho privado, por Resolución Exenta N° 11969/2012, de fecha 10 de septiembre de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.527 que regula las Asociaciones Municipales y el Decreto Supremo N° 1161 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó la Inscripción de la Asociación Chilena de Municipalidades, en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado bajo el N° 7, la que se encuentra actualmente vigente; ello, con el objeto de representar los intereses de sus asociados y en éste ámbito, relacionarse con los organismos públicos y privados con la finalidad de obtener beneficios institucionales para las municipalidades socias y que signifiquen mayores grados de eficiencia en sus gestiones, y;

4) Que, por su parte, el IPS, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 20.255 de 17 de marzo del 2008, es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social, y que tiene por objeto *“especialmente la administración del sistema de pensiones*



A

solidarias y de los regímenes previsionales administrados actualmente por el Instituto de Normalización Previsional" y, que contempla dentro de sus objetivos, las siguientes funciones y atribuciones contenidas en el Art. 55 de la citada ley:

"7. Celebrar convenios con entidades o personas jurídicas, de derecho público o privado, que tengan o no fines de lucro, que administren prestaciones de seguridad social, con el objeto de que los Centros de Atención Previsional Integral puedan prestar servicios de éstas en los términos señalados en el artículo 62 de esta ley.

9. Celebrar convenios con organismos públicos y privados para realizar tareas de apoyo en la tramitación e información respecto de los beneficios del Sistema Solidario."

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la AChM y el IPS, deciden trabajar coordinadamente y prestarse colaboración, constituyendo una alianza estratégica, con el objeto de:

1.- Mejorar constantemente la entrega a los beneficiarios de cada una de las comunas que forman parte de la AChM la información actualizada y fácilmente comprensible por los usuarios del Subsidio Único Familiar (SUF), para efectos de asegurar una eficiente y eficaz entrega a sus respectivos beneficiarios, evitando trámites innecesarios.

2.- De que los socios de la AChM faciliten, dentro de sus posibilidades, locales y/o oficinas para que el IPS pueda brindarle atención a los vecinos en localidades apartadas en las zonas rurales.

3.- De que el IPS ejecute a lo menos una vez al año, capacitación a los funcionarios municipales acerca de los Beneficios que existen o que se establezcan en el futuro en favor de la comunidad.

4.- Facilitar la conexión de los socios de la AChM que tengan una vinculación activa con los Clubes del Adulto Mayor de sus comunas -agrupaciones que son parte relevante de nuestro



tejido social- con el IPS, desarrollando, en consecuencia, un programa de actividades conjunto de capacitación, de apoyo al desarrollo de proyectos sociales, entre otras.

5.- Dar a conocer mediante capacitaciones a los funcionarios que reúne la Asociación Chilena de Municipalidades, la posibilidad con que cuenta el IPS para la realización de trámites cuando se trata de enfermos postrados, lo cual forma parte de las múltiples acciones que realizan las municipalidades en el ámbito de la salud en sus comunas, por ejemplo, frente la necesidad de que el beneficiario otorgue poder para el cobro de su pensión.

6- Contar con la participación de profesionales, técnicos o expertos de dotación o al servicio del IPS, en actividades de capacitación propias de la Asociación Chilena de Municipalidades y que reflejen, asimismo, el cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones.

7.- Realizar cualquiera otra actividad conjunta que las partes acuerden, sobre la base del presente convenio y apuntando al logro de procesos de la calidad de la gestión al servicio de la comunidad.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA AChM.

En virtud del presente convenio, la AChM, se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Apoyar y coordinar acciones y procedimientos relacionados con la materia objeto del convenio en lo general y específico, que sea necesario ejecutar.
- b) Apoyar las acciones relativas al mejoramiento de la gestión pública local de las municipalidades en el marco del Proceso de Modernización del Estado, con impacto en las comunas más necesitadas, relacionadas con la materia del presente convenio.
- c) Incentivar la capacitación y perfeccionamiento de personal y autoridades de las municipalidades socias, en relación con los objetivos de este convenio.
- d) Apoyar y difundir la realización de encuentros, eventos o acciones puntuales y locales que digan relación con las materias objetos del presente convenio, a nivel comunal, regional y nacional, con y para las municipalidades socias.



CUARTO: COMPROMISOS DEL IPS.

En virtud del presente convenio, se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Difundir en las distintas organizaciones sociales de la comuna los beneficios y programas que son administrados por el IPS, estableciendo contactos permanentes con esas organizaciones.
- b) Apoyar de acuerdo a los recursos humanos y materiales tales como; instalaciones, materia prima, y equipos disponibles, las políticas que a nivel comunal se desarrollen en favor del adulto mayor y de las personas más vulnerables.
- c) Disponer de todas sus capacidades profesionales, técnicas y medios a su alcance, para coadyuvar en la mejora de la función institucional en materia de atención social oportuna y eficaz, acorde a las necesidades propias de cada realidad municipal, atendiendo a sus particulares características tanto territoriales como humanas.
- d) Proporcionar previa disponibilidad, asesoría técnica, presencial y *on line*, para la implementación de los sistemas, herramientas y/o instrumentos necesarios para la ejecución de asesoría, apoyo y gestión en terreno a las municipalidades, para cumplir de forma conveniente los objetivos del presente convenio.
- e) Desarrollar otras áreas de cooperación que los participantes estimen convenientes.

QUINTO: COMPROMISOS CONJUNTOS.

Las partes acuerdan los siguientes compromisos conjuntos:

- 1.- Gestionar en conjunto, convocatorias, invitaciones a actividades de capacitación, difusión, apoyo; coordinarlas y llevarlas a efecto a través de todos los medios disponibles.
- 2.- Implementar una mesa técnica operativa conjunta que tenga como finalidad la coordinación de las actividades que emanen de este convenio
- 3.- Instar a las autoridades municipales, para que generen las facilidades y condiciones necesarias que permitan el aprovechamiento de la presente iniciativa.
- 4.- Socializar entre los municipios socios, el impacto positivo que este convenio tendrá en el ámbito social y educativo en todas sus comunidades.



SEXTO: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento de las actividades del convenio, las partes designarán a un Administrador Titular y Suplente, como facilitadores entre la Asociación Chilena de Municipalidades y el IPS, y asumirán la responsabilidad de llevar adelante este convenio, como también dar cumplimiento a los compromisos, plazos y flujos de trabajo en este instrumento.

Los referidos Administradores serán designados mediante los respectivos actos administrativos, los que deberán ser notificados a cada una de las partes, dentro de treinta días contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. De igual forma se notificará cualquier cambio de administrador que sobrevenga.

Toda comunicación entre los Administradores, de carácter técnico operativo relacionada con la implementación, administración y evaluación del convenio, se efectuará mediante correo electrónico institucional, no pudiendo implicar una modificación al presente convenio.

SEPTIMO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo anterior, para poner término al presente instrumento deberá comunicarse a la otra parte, tal decisión con una anticipación de 30 días hábiles, a la fecha del término establecido.

OCTAVO: FINANCIAMIENTO.

El financiamiento de las actividades que se desarrollarán en el marco del presente instrumento, estarán supeditadas a la disponibilidad de fondos en los presupuestos de cada una de las partes comparecientes, lo que será analizado en cada caso en particular.



FA

NOVENO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, de idéntico tenor, data y validez, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **PATRICIO CORONADO ROJO**, para representar al **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo N°4, de 09 de febrero de 2015, renovado por el Decreto Supremo N° 06, de 17 de enero de 2018,(en trámite) ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

La personería de don **LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR**, para actuar en nombre y representación de la AChM, en su calidad de actual presidente, consta en acta de Asamblea General Ordinaria de socios de la Asociación Chilena de Municipalidades, que fue reducida a escritura pública con fecha 10 de abril de 2017, Repertorio N° 2.873, en la novena notaría de Santiago, de don Pablo Alberto González Caamaño, además de lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de los Estatutos de la Asociación Chilena de Municipalidades, y certificado S/N°, de fecha 27 de abril de 2017, otorgado por don Ricardo Cifuentes Lillo, Subsecretario de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



Luis Felipe Delpin Aguilar
Presidente
Asociación Chilena de Municipalidades



Patricio Coronado Rojo
Director Nacional
Instituto de Previsión Social






ORD.: N° 47930/1168/2018

- ANT.:**
- 1) Correo electrónico de fecha 11 de junio de 2018, a las partes involucradas, con la finalidad de realizar las últimas observaciones al Convenio.
 - 2) Resolución Exenta N°11969/2012 de fecha 10 de septiembre del año 2012, que aprueba la solicitud de inscripción de la Asociación Chilena de Municipalidades en Registro Único de Asociaciones Municipales.
 - 3) Correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2018, del Director de Control Interno de la ACHM.
 - 4) Correo de fecha 17 de mayo de 2018 del Subdepartamento Gestión de Convenios.

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION	
N° FOLIO 4280-2	FECHA 19/6/18
DESTINO Sr. Jefe S.D. Gestión	
Resoluciones: por Pedro	
Fernando y representantes	
Jorge J. [Signature]	
FIRMA	

MAT.: Aprueba convenio de colaboración entre el IPS y la AChM y adjunta dos ejemplares.

SANTIAGO, 19 JUN. 2018

DE: JEFA DIVISIÓN JURÍDICA (S).

A: JEFA DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL Y TRANSPARENCIA.

Conforme al correo electrónico consignado en ANT 4), el Subdepartamento de Gestión de Convenios remitió para aprobación de esta División Jurídica el proyecto de “Convenio de Colaboración entre el Instituto de Previsión Social y la Asociación Chilena de Municipalidades”.

Sobre el particular cumpla con informar a Ud. que efectuado el análisis jurídico al precitado documento y de conformidad a lo resuelto en diversas reuniones sostenidas con la Asociación Chilena de Municipalidades y sus representantes, se remiten dos ejemplares del ya mencionado proyecto, debidamente visados y aprobados, con el objeto de recabar las firmas correspondientes y que se emita el acto administrativo aprobatorio respectivo el que por



su naturaleza se encuentra exenta del trámite de Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República, en conformidad con la normativa contemplada en la Resolución N° 1600, del año 2008, de ese Organismo Contralor.

Saluda atentamente a Ud.



Maria Cecilia Montalva Barrantos
MARIA CECILIA MONTALVA BARRIENTOS
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA (S)

[Handwritten signature]
CEPP/CSM

Distribución:

- Destinatario: Departamento Secretaria General y Transparencia.
- Subdepartamento de Gestión de Instituciones en Convenio, Subdirección Atención Clientes.
- Carpeta Jurídica
- Of. de Partes.

Incluye:

- 2 copias de proyecto de convenio visado.